EL SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/2016565/A.C.

R del E
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A la señora Laura Susana Chávez Pesantes, se le hace saber que en su contra se ha prepuesto juicio de Divorcio en los siguientes términos:
Actor: WASHINGTON EDUARDO FALCONI SILVA
DEMANDADA: LAURA SUSANA CHAVEZ PESANTES
JUICIO: Divorcio (causal décimo primera del Art. 109 del Código Civil, inciso primero)
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
ABOGADO DEFENSOR: Dr. Luis Nuñez
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, Noviembre 20 del 2000 - Las once horas - VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario. Cítese a la demandada Laura Susana Chávez Pesantes en legal forma y de conformidad con lo que disponen los Arts. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil atento al juramento presentado por la parte actora.- Agréguese el documento presentado. Tómese en cuenta el casillero judicial designado para recibir sus notificaciones posteriores.- CITESE Y NOTIFIQUESE. Fdo.) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ).-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI, para sus posteriores notificaciones. Certifico.-
Fernando Granja Lanas
SECRETARIO JUZGADO 17o. DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/2016579/A.C.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
ION JUDICIAL A OLGA ZENA BARAHONA GARNI-
OR Humberto Leonidas o Llano
EMANDADA. Olga Asuzena arahona Garnica
UICIO DIVORCIO No. 389-2001-IGM-
TRAMITE. Verbal Sumario
CUANTIA. Indeterminada
DOMICILIO. Estudio Jurídico del Dr. Emilio Almache Vaca
PROVIDENCIA
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Junio 15 del 2001. Las 8h45. VISTOS:

realizado y en calidad de Juez titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- Declarándose procedente al trámite en juicio Verbal Sumario, se manda entregar copia de la demanda inicial y en contenido de esta providencia al Sr. JOSE IGNACIO ALVAREZ MORALES, para los fines de Ley.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil; y, el juramento rendido por la actora, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de lo que se editan en esta localidad, mediando por lo menos el término de ocho días entre cada publicación.- Agréguese la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 504, designado por la compareciente para posteriores notificaciones.- Notifíquese.-
DR. JULIO AMORES ROBALINO
EL JUEZ
Lo que comunico para los respectivos fines de Ley; y le CITO, previniéndole de la obligación que tiene el demandado de señalar casillero judicial para que reciba sus posteriores notificaciones.-
E. BURBANO DE LARA
SECRETARIO
hay firma y sello
aj/2016582/A.C.

MENORES

Poner foto GUADALUPE N.N.,
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
Dentro de la causa de ABANDONO, se ha dictado la providencia que a continuación transcribo:
PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - Quito, 4 de junio de 2001.- Las 10h00.- VISTOS Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado a este Tribunal en la oficina pertinente.- En lo principal, la reclamación que antecede es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a trámite legal correspondiente, disponiéndose que los padres, familiares o representantes legales de la menor GUADALUPE N.N., sean citados con el contenido de la demanda y la providencia que antecede, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para recibir sus posteriores notificaciones, citación

CITADOS A LOS PADRES Y/O FAMILIARES, REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR JUAN IZA
CAUSA. ABANDONO DEFINITIVO No 0990-2001
MENOR: JUAN IZA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 18 de junio de 2001.- Las 10H35.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede en clara, precisa y reúne los requisitos e Ley, por lo que se la admite al trámite especial. De conformidad con el Art. 134 inc. 2do. del Código de Menores, y por haber declarado el peticionario desconocer el paradero de los padres del menor Juan Iza, se dispone CITAR por la prensa a los padres, familiares y/o representantes legales del menor, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y ésta providencia, mediando por lo menos ocho días entre cada una por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, con una fotografía reciente del menor; si luego de veinte días contados desde la última publicación, no comparecieren los citados a reclamar por el mencionado menor, se resolverá sobre la declaratoria de estado de abandono definitivo y su aptitud para ser adoptado o entregado en colocación familiar, en rebeldía de los citados. El menor nacido el 21 de abril de 1989, quien se encuentra en total abandono desde 1996 en que ingresa a la Fundación Arbol de la Esperanza. Las características del menor son: de raza mestiza, ojos negros y cabello negro, sin señales particulares, peso 100 lb, talla 1,500 cm. Intervenga el Servicio Social Judicial de este H. Tribunal y Ofíciese a la DINAPEN, a fin de que realicen las investigaciones de rigor en el presente caso y emitan sus respectivos informes. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y adjúntese los documentos presentados - ese.- f) Dr. Arturo Márquez dente; f) Dr. Aníbal Ramos Vocal Médico; f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Dr. Edwin Lalama Vayas Secretario.
Particular que comunico para los fines de Ley
Atentamente,
Dr. Edwin Lalama Vayas
Certifico. Secre
hay un sello
jg/9973/A.P.

R del E
SECRETARIA EL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

A LOS PADRES, FAMILIARES Y/O RERPESENTANTES LEGALES DEL MENOR ADRIAN JUNIOR PINCHUPA Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER LO QUE SIGUE.
EXTRACTO:
ACTOR: MELINDA MAXWELL VAUGHN
CITADOS: A LOS PADRES, Y/O FAMILIARES RERPESENTANTES LEGALES DEL MENOR ADRIAN JUNIOR PINCHUPA
CAUSA: ABANDONO DEFINITIVO No. 3166-2001
MENOR: ADRIAN JUNIOR PINCHUPA
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA - Quito, 16 de mayo de 2001.- Las 10H40.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite especial. De conformidad con el Art. 134 inc. 2do del Código de Menores, y por haber declarado la peticionaria desconocer el paradero de los padres del menor Adrian Junior Pinchupa, se dispone CITAR por la prensa a los padres, familiares y/o representantes legales del menor, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, del extracto de la demanda y ésta providencia, mediando por lo menos ocho días, entre cada una por uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, con una fotografía reciente del menor; si luego de veinte días contados desde la última publicación, no comparecieren los citados a reclamar por el mencionado menor, se resolverá sobre la declaratoria de estado de abandono definitivo y su aptitud para ser adoptado o entregado en colocación familiar, en rebeldía de los citados. El menor fue ingresado a la Corporación Para sus Niños, el día 14 de diciembre de 2000, por parte de su madre la señorita Nakamp Yolanda Pinchupa, oriunda de Macas, quien voluntariamente ha dejado al niño en la Institución, renunciando a tenerlo consigo. Desde que el niño fue ingresado a dicho Hogar ni la madre ni nadie se ha presentado a preguntar o a reclamar por el menor. Las características del menor son: de raza mestiza, piel canela, ojos negros y cabello negro, sin señales particulares, peso 19 lb, talla 73cm. Intervenga el Servicio Social Judicial de este H. Tribunal y Ofíciese a la DINAPEN, a fin de que realicen las investigaciones de rigor en el presente caso y emitan sus respectivos informes. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actor y adjúntese los documentos presentados. Notifíquese.- f) Dr. Arturo Márquez Presidente; f) Dr. Aníbal Ramos Vocal Médico; f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Dr. Aníbal Ramos Lalama Vayas Secretario.
Particular que comunico para los fines de Ley
Atentamente,
Dr. Edwin Lalama Vayas
Certifico Secretario
Hay un sello
pv/11329

TRIBUNAL TERCERO DE MENORES DE PICHINCHA
ACTORES: CECILIA MADGALENA PADILLA LUNA
DEMANDADO. RAMON FERNANDO ENRIQUEZ ROSAS
MENOR. FERNANDO JAVIER ENRIQUEZ PADILLA
CAUSA. AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
NUMERO. 3121.
TRIBUNAL TERCER DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 24 de Mayo del año 2001.- Las 9H20.- VISTOS: Avocamos conocimiento de la presente causa de Autorización de Salida del País que antecede en virtud del sorteo realizado, la misma que es clara precisa y reúne los requisitos que la ley establece, en consecuencia se le acepta el trámite, en lo principal y previo el juramento de Ley, la señora Cecilia Madgalena Padilla Luna, han declarado bajo juramento que desconoce el domicilio y/o residencia del señor Ramón Fernando Enríquez Rosas, que pase a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar y/o residencia del demandado Cítese al Señor Ramón Fernando Enríquez Rosas, mediante tres publicaciones, en uno de los diarios de mayor circulación del país, dándose cumplimiento con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil Hágase conocer al demandado la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones de no comparecer se considerará su rebeldía y se concederá su rebeldía y se concederá la Autorización de salida del menor Fernando Javier Enríquez Padilla Intervenga Servicios Social Agréguese a los autos la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para sus notificaciones posteriores.- CITESE Y NOTIFIQUESE. Dr. JOSE Hidalgo PRESIDENTE - Dra Georgina Mena Vocal Médico.- Lic. María Teresa Terán Vocal Educadora.
Ab. ESTEBAN PANTOJA
SECRETARIO
Hay un sello
aj/2016574/A.C.

R. del E.
SECRETARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA

AL SEÑOR JORGE RAMIRO PAZMIÑO Y AL PUBLICO EN GENERAL LES HAGO SABER DE LO SIGUIENTES:
EXTRACTO
ACTOR: SILVANA FRANCISCA PANTALONE BOADA
CITADO: JORGE RAMIRO PAZMIÑO
CAUSA.: AUTORIZACION DE VIAJE No. 5135-2001
MENOR: CARLA FRANCESCA Y JUAN SEBASTIAN PAZMIÑO PANTALONE
TRAMITE: ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZ: SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA
PROVIDENCIA:
SEGUNDO TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, 4 de julio de 2001 Las 9h20 - VISTOS: Por el sorteo realizado avocamos conocimiento de la presente causa. En lo principal la petición que antecede es clara y precisa aceptándola al trámite especial correspondiente Por haberse declarado bajo juramento desconocer el actual domicilio del padre de las menores CARLA FRANCESA Y JUAN SEBASTIAN PAZMIÑO PANTALONE, de conformidad con el art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa al señor JORGE RAMIRO PAZMIÑO, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas del extracto de esta petición y la providencia, a fin de que comparezca a este Tribunal a señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones y manifieste su consentimiento u oposición a la autorización de viaje solicitada en su rebeldía. Téngase en cuenta el casillero judicial fijado y agréguese la documentación presentada. Cúmplase.- f(Dr. Arturo Marquez M. Presidente, f) Dr. Aníbal Ramos Vocal Médico, f) Lcda. Elena Saltos Vocal Educadora; f) Dr. Ed-

---

09 JUL. 2001
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 14506.

EXTRACTO

CONSTITUCION SIMULTANEA DE GIGADIGITAL S.A.

La compañía GIGADIGITAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de mayo del 2001, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 01.Q.IJ.3320 de 03 JUL. 2001.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800 dividido en 800 acciones de US$ 1 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Asesoría y gestión integral en el manejo de documentos y sistemas informáticos. Digitalización de documentos e imágenes, desarrollo e implementación de sistemas informáticos....

Quito, 03 JUL. 2001. 09 JUL. 2001

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

aj/2016603/A.C.

018